



Dirección de Administración y Finanzas
AREA MUNICIPAL

La Alcaldía ha decretado con esta fecha lo siguiente.

Vistos :

- 1.- El Presupuesto de Ingresos y Gastos aprobados para el presente año.
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Aprobado por DFL N°1 2006 Interior.
- 3.- Decreto Exento N° 1405 emitido con fecha 17 de agosto del año 2009, que delega la función de Firma por orden de la Sra. Alcaldesa al Administrador Municipal.

DECRETO

Dirección de Administración y Finanzas, pagara a Don : ISMAEL VERGARA DELGADO Rut 00 [REDACTED]
 La cantidad de \$: 297,000 DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS
 Por concepto de : ARRIENDO MES DE FEBRERO DEPENDENCIAS JARDIN INFANTIL LAS CAMPANITAS
 Fecha de Pago : 02/02/2010

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	MONTO \$
RECIBO DE ARRIENDO	22	01/02/2010	297,000

Anótese comuníquese y Archívese.

Contabilícese el presente gasto a las cuentas Presupuestarias que se indican.

CÓDIGO CUENTA	DETALLE	DEBE	HABER
215-22-09-002-001-000	ARRIENDO CASA JARDIN INFANTIL CAMPANITAS		297,000
532-09-00-000-000-000	Arriendos	297,000	
215-22-09-002-001-000	ARRIENDO CASA JARDIN INFANTIL CAMPANITAS	297,000	
111-02-01-000-000-000	BANCO MUNICIPAL		297,000
Sumas Iguales		594,000	594,000

REFRENDACION

Cuenta	215-22-09-002-001-000		
Presupuesto Vigente	1,835,000		
Total Comprometido	891,000		
Saldo Comprometido	944,000		

SECRETARIA MUNICIPAL

ADMINISTRADOR

DIRECCION DE CONTROL

DIREC. DE ADM. Y FINANZAS

36849



RECIBO DE ARRIENDO

Nº

27

RECIBI DE

Municipio de Pucón

LA CANTIDAD DE

Doscientos noventa y siete mil

ARRIENDO DE

Propiedad

UBICADA EN

Pucón

CALLE

Del Villón

Nº

657

ROL

207/010

CORRESPONDIENTE
AL MES DE

Febrero 2010

ARRIENDO \$

297.000

AGUA \$

—

ENERGIA
ELECTRICA \$

—

TELEFONO \$

—

GASTOS
COMUNES \$

—

TOTAL \$

297.000

FIRMA Y RUT DEL ARRENDADOR



ART. 125-7

DIA

12

MES

Febrero

AÑO

2010

NOTA: Queda convenido entre ambas partes avisarse mutuamente con un mes de anticipación el desahucio de la casa, conforme al Art. 1951 del Código Civil. Se prohíbe estrictamente arrojar materias extrañas a los excusados o desagües. El arrendatario está obligado a mantener en buen estado muros empapelados, pisos, puertas, ventanas, cielos, etc., y procurar siempre limpieza en todo. En caso de acción judicial el arrendatario se somete a la jurisdicción del propietario.